

Orden Foral del Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	
OBJETO	Orden Foral del Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se aprueban las normas para la convocatoria y selección de entidades colaboradoras que participarán en el tratamiento de ayudas por cuenta del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el periodo 2024-2027.
REFERENCIA	Código Expediente: 1120-2023-0018
UNIDAD GESTORA	Secretaría General Técnica Dirección: C/González Tablas, 9 – 4ª planta Teléfono: 848 422 933 Correo-electrónico: admsrjag@navarra.es

Por Orden Foral 59/2019, de 30 de octubre, se aprobaron las bases reguladoras para la convocatoria y selección de las entidades que colaborarán en el tratamiento de ayudas por cuenta del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el marco del Reglamento (UE) número 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y del Reglamento (UE) número 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020.

Las entidades colaboradoras designadas de conformidad con el procedimiento previsto en la Orden Foral 59/2019, de 30 de octubre, han desarrollado su actividad en el marco de un acuerdo que tiene una duración máxima de cuatro años a contar desde la fecha de la firma y formalización del convenio de encargado de tratamiento, y cuya vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2023. Próxima, por tanto, la finalización del periodo de duración de estos convenios procede la aprobación de una nueva Orden Foral que establezca las normas para la convocatoria y selección de entidades colaboradoras que participarán en el tratamiento de ayudas por cuenta del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el periodo 2024-2027.

El Reglamento (UE) núm. 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) núm. 1305/2013 y (UE) núm. 1307/2013, supone un cambio sustancial en la PAC, que pasa a ser una política orientada a la consecución de resultados concretos, vinculados a los tres objetivos generales del artículo 5 del Reglamento, esto es, fomentar un sector agrícola inteligente, competitivo, resiliente y diversificado que garantice la seguridad alimentaria a largo plazo; apoyar y reforzar la protección del medio ambiente, incluida la biodiversidad, y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos medioambientales y climáticos de la Unión, entre ellos los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo de París y fortalecer el tejido socioeconómico de las zonas rurales.

El Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común, en el periodo 2023-2027, incluye en la Comunidad Foral de Navarra una serie de intervenciones que por su especificidad y por el elevado número de potenciales beneficiarios se considera conveniente tramitar a través de entidades colaboradoras mediante programas de captura de datos.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 154 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, la ejecución del programa de desarrollo rural de Navarra 2014-2022, seguirá aplicándose hasta el 31 de diciembre de 2025, con

arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo y en el Reglamento (UE) número 1305/2013.

La Disposición Transitoria Primera del Decreto Foral 49/2023, de 24 de mayo, por el que se regula el sistema de gobernanza del plan estratégico de la política agrícola común, su organización y funcionamiento, establece sobre la ejecución del programa de desarrollo rural de Navarra 2014-2020, que las normas reglamentarias que se aplicarán a la ejecución de las medidas del programa de desarrollo rural de Navarra 2014-2022 serán las aprobadas para el periodo 2014-2022, que se mantienen vigentes y serán aplicables, en las mismas condiciones, a los gastos efectuados por las personas beneficiarias y abonados por el organismo pagador en el marco de dichos programas para el desarrollo rural hasta el 31 de diciembre de 2025. La gestión y tramitación de estas ayudas también deberán ser objeto de esta colaboración.

Por otra parte, la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, establece que con el fin de avanzar en el proceso de digitalización de la economía española, se debe considerar que todos los intercambios de información que sean precisos para la gestión de las ayudas del sector agrario o cualquier otra información necesaria para la ordenación de los sectores agrarios, que se lleve a cabo entre los agricultores y ganaderos y la administración, se realicen haciendo uso de medios electrónicos.

Las relaciones con la administración se llevan a cabo de manera íntegra por medios telemáticos, pero asegurando los medios y el acceso a la población rural que carece de los medios telemáticos necesarios. El artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recoge la obligación de los sujetos a los que se refiere dicho artículo de relacionarse con la administración por medios electrónicos, y en el caso de los restantes titulares de la explotación u operadores, cuando sean personas físicas, se dispone, en atención a sus características profesionales, la misma obligación en virtud de lo previsto en el artículo 14.3 de la citada norma, habida cuenta de que se trata de un sector en constante proceso de digitalización y ya sometido a importantes obligaciones electrónicas y que posee las herramientas suficientes para su aplicación efectiva.

Por ello, para facilitar y simplificar el acceso a la gestión de dichos procedimientos por medios electrónicos, se pretende a través de estas entidades colaboradoras poner a disposición de los titulares de las explotaciones agrarias las herramientas y servicios necesarios que posibiliten el ejercicio de sus obligaciones y derechos.

La normativa reguladora de la protección de datos personales, establece quien es el responsable del tratamiento de los datos y que en caso de que exista un encargado de su tratamiento es necesario que se regule por un convenio u otro acto jurídico que vincule al encargado respecto del responsable y en el que se establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable.

Así pues, la gestión de los datos necesarios para proceder al reconocimiento de estas ayudas a los beneficiarios, exige la formalización de un convenio entre entidades colaboradoras y el órgano concedente de la ayuda en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por las partes, por lo que previamente se precisa establecer los requisitos que las entidades deben acreditar para obtener la condición de colaboradoras.

A efectos de garantizar lo previsto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) nº 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante Reglamento general de protección de datos, RGPD), es necesario que el tratamiento por el encargado se regule por un contrato u otro

acto jurídico con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que vincule al encargado respecto del responsable y en el que se establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable.

El artículo 33.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, dispone que tendrá la consideración de responsable del tratamiento y no la de encargado quien en su propio nombre y sin que conste que actúa por cuenta de otro, establezca relaciones con los afectados aun cuando exista un contrato o acto jurídico con el contenido fijado en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679. En definitiva, la gestión de los datos necesarios para proceder al reconocimiento de estas ayudas a los beneficiarios, exige la formalización de un convenio entre entidades colaboradoras y el órgano concedente de la ayuda en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por las partes, por lo que previamente se precisa establecer los requisitos que las entidades deben acreditar para obtener la condición de colaboradoras, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, desea organizar a través de la presente Orden Foral la necesaria participación de diferentes entidades y el acceso de las mismas a los datos de carácter personal de los agricultores y ganaderos que figuran en el Registro de Actividades del Departamento.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 41.1.g) de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente,

ORDENO:

Artículo 1. Aprobación de las normas para la convocatoria y selección de las entidades que colaborarán en el tratamiento de ayudas por cuenta del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Se aprueban las normas para la convocatoria y selección de las entidades que colaborarán en el tratamiento de ayudas por cuenta del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el periodo 2024-2027, en el marco del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013, y en relación con determinadas ayudas del programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020, en la forma que se recoge en el anexo I de la presente Orden Foral.

Artículo 2. Delegación de firma para la formalización de convenios.

Se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural la firma para la formalización de los convenios de encargado del tratamiento de datos de carácter personal entre el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y las entidades colaboradoras seleccionadas.

Artículo 3. Delegación para la gestión, control y reconocimiento de compensaciones económicas.

Se delega en la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería la gestión, seguimiento, control y reconocimiento de las compensaciones económicas que se abonarán



por la presentación por las entidades colaboradoras, de la solicitud única de las ayudas e intervenciones en forma de pagos directos previstas en el artículo 1, punto 1, del anexo I de esta Orden Foral.

4. Aprobación del modelo de convenio de encargado del tratamiento de datos de carácter personal entre el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y las entidades colaboradoras.

Se aprueba el modelo de convenio de encargado del tratamiento de datos de carácter personal entre el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y las entidades colaboradoras, en la forma que se recoge en el anexo II de la presente Orden Foral, y se aprueban los Anexos III a VI que forman parte de esta Orden Foral.

Disposición adicional única. Créditos presupuestarios.

1. Para atender los gastos derivados de la presente Orden Foral se autoriza un gasto de 300.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 710001 71200 2276 414204 "Convenio con las Entidades Colaboradoras para la tramitación de las Solicitudes Únicas de ayuda de la PAC", del Presupuesto de Gastos del año 2023, o partida equivalente que al efecto de habilite en el año 2024 y siguientes, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

2. Para el año 2025 y siguientes los gastos derivados de la presente Orden Foral y la fijación de la compensación económica prevista en el artículo 10 de esta Orden Foral, se autorizarán en la correspondiente convocatoria anual por la que se regula la presentación de la solicitud única de ayudas, y se convocan determinadas ayudas del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, Intervenciones Regionales del PEPAC 2023-2027, la ayuda de estado a productores de semilla certificada de patata para el mantenimiento de esta actividad agraria en zonas con limitaciones naturales y la ayuda de estado destinada al cultivo de la remolacha azucarera, acogida al régimen de minimis.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden Foral entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona,

EL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL Y
MEDIO AMBIENTE,

José María Aierdi Fernández de Barrena

Código Anexo	Denominación
• Anexo I	Normas para la selección de entidades colaboradoras que participarán en el tratamiento de ayudas por cuenta del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
• Anexo II	Convenio de encargo del tratamiento de datos de carácter personal entre el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y las entidades colaboradoras.
• Anexo III.a)	Personas responsables del tratamiento de datos en representación de la entidad.
• Anexo III.b)	Personas responsables del tratamiento de datos en representación de la entidad subcontratada o asociada.
• Anexo IV	Solicitud de autorización para la subcontratación del servicio.
• Anexo V	Modelo declaración responsable.
• Anexo VI	Autorización a Entidad Colaboradora.

NORMAS PARA LA SELECCIÓN DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS QUE PARTICIPARÁN EN EL TRATAMIENTO DE AYUDAS POR CUENTA DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE, EN EL PERIODO 2024-2027.

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de esta convocatoria la selección de las entidades colaboradoras que participarán por cuenta del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el desarrollo y tratamiento de las siguientes acciones, ayudas e intervenciones:

- 1. En el ámbito de competencias del Servicio de Agricultura:
 - a) La presentación de la solicitud única de ayudas de las intervenciones en forma de pagos directos (ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad, ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y agricultoras, regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal y, ayuda a la renta asociada), financiadas por el FEAGA, Intervenciones regionales incluidas en el PEPAC 2023-2027 cofinanciadas por el FEADER, determinadas ayudas del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2022, ayudas de Estado y la presentación de solicitudes de modificación al SIGPAC.
 - b) la inscripción de las explotaciones agrarias y actualización de sus datos en el Registro de Explotaciones Agrarias (REA), vinculadas al Sistema de Información de Explotaciones Agrarias (SIEX).
 - c) La recepción de la información relativa a las incidencias detectadas en las fases de depuración y control de las solicitudes de ayuda, así como la tramitación y subsanación de las mismas.
 - d) La recepción de información de los pagos percibidos por aquellos expedientes tramitados por la Entidad.
- 2. En el ámbito de competencias del Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario:
 - La presentación de las solicitudes de pago de las submedidas a “Inversiones en explotaciones agrícolas” e “Instalación de jóvenes agricultores”, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020”.
 - La presentación de las solicitudes de ayuda y de pago de las siguientes intervenciones incluidas en el Plan Estratégico de la PAC en Navarra 2023-2027:
 - Intervención 6961.1 “Ayudas al establecimiento de personas jóvenes agricultoras.”
 - Intervención 6961.2 “Ayudas al establecimiento de nuevos agricultores.”
 - Intervención 6841.1 “Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal.”

- Intervención 6841.2 “Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias.”
- 3. En el ámbito de competencias del Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural:
 - La presentación de las solicitudes de ayuda y de pago de las siguientes intervenciones incluidas en el Plan Estratégico de la PAC en Navarra 2023-2027:
 - Intervención 6864 “Ayudas a inversiones para la diversificación agraria (anterior ayuda M6.4 del PDR de Navarra 2014-2020).
 - Intervención 6962 “Ayuda a la puesta en marcha de nuevas empresas rurales (anterior ayuda M6.2 del PDR de Navarra 2014-2020)
 - Intervención 7162 “Ayuda a los Grupos de cooperación para la innovación no relacionados con la AEI-Agri” (anterior ayuda M16.02 del PDR de Navarra 2014-2020).
 - Intervención 7119.02.01 “Ejecución de las operaciones seleccionadas en el marco de la estrategia de desarrollo local participativo (EDLP): promotores públicos y privados” en el marco del PEPAC 2023-2027 en Navarra, (incluidos los tratamientos previstos en la Resolución 177E/2023, de 16 de agosto, del Director General de Desarrollo Rural).
- 4. En el ámbito de competencias del Servicio de Infraestructuras Agrarias:
 - La presentación de la solicitud de ayuda y de pago de las ayudas a inversiones en infraestructuras locales ganaderas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020.
- 5. En el ámbito de competencias del Servicio Forestal y Cinegético:
 - La presentación de la solicitud de ayuda y de pago de las ayudas a trabajos forestales promovidos por entidades locales y agentes privados correspondientes a las submedidas “Inversiones en infraestructuras forestales (M04.03.05) e “Inversiones en la recuperación del valor ambiental de los ecosistemas forestales”, (M.08.05.01), en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020.”
 - La presentación de las solicitudes de ayuda y de pago de las siguientes intervenciones incluidas en el Plan Estratégico de la PAC en Navarra 2023-2027:
 - Intervención 6881.1 “Ayudas a la Repoblación Forestal y Sistemas Agroforestales.”
 - Intervención 6881.4 “Ayudas a actuaciones selvícolas con objetivos ambientales.”

Artículo 2.- Requisitos de las entidades colaboradoras.

1. A los efectos de esta convocatoria podrán ser entidades colaboradoras todas aquellas

personas jurídicas señaladas en el artículo 10.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones que reúnan las condiciones que se establecen en esta Orden Foral y formalicen su colaboración mediante la suscripción del correspondiente convenio, según el modelo que se adjunta como Anexo II.

2. No podrán adquirir la condición de entidades colaboradoras aquellas personas jurídicas en las que concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13.2 y 13.3 de la citada Ley Foral.

3. Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Artículo 3.- Condiciones para ser entidad colaboradora.

Para ser entidad colaboradora las entidades solicitantes deberán justificar la posibilidad de recoger en soporte informático los datos de las operaciones que hayan de realizar como colaboradoras y su transmisión por medios telemáticos. Así mismo, deberán acreditar que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del trabajo, según el modelo previsto en el anexo V.

Artículo 4.- Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Sección de Régimen Jurídico de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería de la Secretaría General Técnica y se presentarán en el Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra a través de su sede electrónica asociada <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Registro-General-Electronico>

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra y se extenderá durante un plazo máximo de cuatro años.

2. La presentación de solicitudes implica la aceptación por parte de las entidades que las formulen de las reglas y condiciones por las que se rige la presente convocatoria.

3. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Copia de los estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

b) Poder a favor de la persona física que suscriba la solicitud en nombre de la entidad interesada y DNI de la persona apoderada.

c) Declaración responsable acreditativa de que no se encuentra en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley Foral de Subvenciones, según modelo Anexo V de esta Orden Foral.

d) Relación de medios materiales y personales de los que dispondrá la entidad para ejecutar el trabajo. En el caso de entidades bancarias dicha relación podrá sustituirse por una relación de todas las oficinas que vayan a prestar el servicio, indicando su domicilio, según modelo Anexo V de esta Orden Foral.

e) La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano competente para comprobar las obligaciones tributarias y de Seguridad Social al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. En caso de no estar de acuerdo, será la propia persona o entidad la que presente los datos correspondientes a obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

4. Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5.- Selección de las entidades colaboradoras.

1. La convocatoria se resolverá por Resolución del Director General de Desarrollo Rural, a propuesta de la Sección de Gestión de la Información y de la Sección de Régimen Jurídico de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, previa comprobación por estas Secciones del cumplimiento por la Entidad de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

2. Las entidades colaboradoras tratarán los datos según la modalidad por la que soliciten acceso a las bases de datos del responsable.

3. Los Grupos de Acción Local sin perjuicio de las funciones administrativas reconocidas en los convenios de colaboración aprobados por Resolución 177E/2023, de 16 de agosto, del Director General de Desarrollo Rural, por la que se autoriza la adquisición de compromisos de gasto plurianual, se concede las correspondientes subvenciones y se aprueban los convenios de colaboración con los grupos de acción local para la ejecución de sus estrategias de desarrollo rural participativo (LEADER), en el marco del PEPAC 2023-2027 en Navarra, tratarán los datos de carácter personal a los que tengan acceso de conformidad a lo previsto en el presente convenio.

Artículo 6.- Designación de un delegado de protección de datos.

1. De conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las entidades colaboradoras que actúen como encargadas del tratamiento deberán designar un delegado de protección de datos cuando se trate de entidades incluidas en el artículo 1 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito. Tienen la consideración de entidades de crédito los bancos, las cajas de ahorros y las cooperativas de crédito.

2. Los encargados del tratamiento no incluidos en el punto anterior podrán designar de manera voluntaria un delegado de protección de datos, que quedará sometido al régimen establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 7.- Formalización del convenio de encargo del tratamiento.

Las entidades seleccionadas deberán formalizar el convenio de encargo del tratamiento que se adjunta como anexo II en el plazo de 10 días a contar desde la notificación de la Resolución por la que se comunique su selección como entidad colaboradora.

Artículo 8.- Régimen sancionador.

Están sujetos al régimen sancionador establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los encargados de los tratamientos por los actos y actuaciones que constituyan infracciones a las que se refieren los apartados 4, 5 y 6 del artículo 83 del Reglamento (UE) 2016/679, así como por las que resulten contrarias a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 9.- Aplicabilidad del convenio 2024-2027.

El presente convenio tiene una duración de cuatro años que comenzará el 1 de enero de 2024 y finalizará el 31 de diciembre de 2027, y en su defecto, con la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y sus modificaciones que establezcan las correspondientes convocatorias de ayudas del último año de vigencia del convenio.

Artículo 10.- Compensación de las entidades colaboradoras.

1. Las entidades designadas como entidades colaboradoras percibirán una compensación económica por solicitud de ayudas registrada por cuenta del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el año 2024 y siguientes.

2. Esta compensación económica excluye la posibilidad de repercutir al solicitante de las ayudas de cualquier coste derivado de esta tramitación.

3. La compensación económica se reconocerá única y exclusivamente por la gestión y tramitación de las solicitudes de ayudas registradas en el ámbito de competencias del Servicio de Agricultura previstas en el artículo 1, punto 1, letra a) del anexo I de la presente Orden Foral, es decir, por la presentación de la solicitud única de ayudas de las intervenciones en forma de pagos directos (ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad, ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y agricultoras, regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal y, ayuda a la renta asociada), financiadas por el FEAGA, Intervenciones regionales incluidas en el PEPAC 2023-2027 cofinanciadas por el FEADER, determinadas ayudas del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2022, ayudas de Estado y la presentación de solicitudes de modificación al SIGPAC.

La gestión y tramitación de ayudas incluye presentar telemáticamente las solicitudes de ayuda y de pago del beneficiario, modificaciones de solicitudes en el plazo establecido en las normas reguladoras, subsanaciones de las solicitudes cuando sean requeridas, acceso a datos de esta convocatoria y anteriores, y cuantas actuaciones sean necesarias en orden al reconocimiento de la presentación de la solicitud única de ayudas de las intervenciones en forma de pagos directos (ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad, ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y agricultoras, regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal y, ayuda a la renta asociada), financiadas por el FEAGA, Intervenciones regionales incluidas en el PEPAC 2023-2027 cofinanciadas por el FEADER, determinadas ayudas del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020, ayudas de Estado y la presentación de solicitudes de modificación al SIGPAC.

4. El tratamiento de ayudas incluidas en el ámbito de competencias de otros Servicios del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente distintos del Servicio de Agricultura no dará lugar a compensación económica.

5. El importe de la compensación económica podrá ser modificado mediante Orden Foral del Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en función de las disponibilidades presupuestarias. Esta modificación se reflejará en la correspondiente Orden Foral del Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se convoca anualmente la presentación de la solicitud única de ayudas, y se convocan determinadas ayudas del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, Intervenciones Regionales del PEPAC 2023-2027, la ayuda de estado a productores de semilla certificada de patata para el mantenimiento de esta actividad agraria en zonas con limitaciones naturales y la ayuda de estado destinada al cultivo de la remolacha azucarera, acogida al régimen de minimis.

CONVENIO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

REUNIDOS

De una parte, el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, responsable del Registro de actividades del tratamiento de los datos contenidos en las ayudas FEAGA-FEADER, representado por don Rubén Goñi Urroz, facultado para este acto por Orden Foral / , de , actuando como Director General de Desarrollo Rural, con competencia en el ámbito de actuación material del Organismo Pagador en la Comunidad Foral de Navarra de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), a los que se refiere el artículo 1.2 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº. 1305/2013 y (UE) nº. 1307/2013, y a los que se refieren, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020, respectivamente, los artículos 4 y 5 del Reglamento (UE) número 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, sobre financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común.

Y de otra parte, Entidad , representada por don Representante que realizará el servicio.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para celebrar el presente convenio.

MANIFIESTAN

I. Que el Reglamento (UE) núm. 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) núm. 1305/2013 y (UE) núm. 1307/2013, supone un cambio sustancial en la PAC, que pasa a ser una política orientada a la consecución de resultados concretos, vinculados a los tres objetivos generales del artículo 5 del Reglamento, esto es, fomentar un sector agrícola inteligente, competitivo, resiliente y diversificado que garantice la seguridad alimentaria a largo plazo; apoyar y reforzar la protección del medio ambiente, incluida la biodiversidad, y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos medioambientales y climáticos de la Unión, entre ellos los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo de París y fortalecer el tejido socioeconómico de las zonas rurales.

Que el Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común, en el periodo 2023-2027, incluye en la Comunidad Foral de Navarra una serie de intervenciones que por su especificidad y por el elevado número de potenciales beneficiarios se considera conveniente tramitar a través de entidades colaboradoras mediante programas de captura de datos.

Que el artículo 154 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, prevé que la ejecución del programa de desarrollo rural de Navarra 2014-2022, seguirá aplicándose hasta el 31 de diciembre de 2025, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo y en el Reglamento (UE) número 1305/2013.

Que las normas reglamentarias que se aplicarán a la ejecución de las medidas del pro-

grama de desarrollo rural de Navarra 2014-2020 serán las aprobadas para el periodo 2014-2020, que se mantienen vigentes y serán aplicables, en las mismas condiciones, a los gastos efectuados por las personas beneficiarias y abonados por el organismo pagador en el marco de dichos programas para el desarrollo rural hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que la gestión y tramitación de estas ayudas también deberán ser objeto de esta colaboración.

Que el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, (en adelante el Departamento), en el marco de su actividad relativa a la presentación de las ayudas establecidas en la normativa anteriormente expuesta desea organizar el proceso de presentación de solicitudes y tratamiento de ayudas, posibilitando que los beneficiarios puedan cumplimentarlas y presentarlas a través de entidades colaboradoras.

II. Que Entidad ha sido seleccionada mediante Resolución del Director General de Desarrollo Rural como entidad colaboradora para el tratamiento de ayudas en las modalidades por las que solicita acceso a las bases de datos del responsable según lo previsto en la cláusula 1.4 de este convenio.

III. Que Entidad es una empresa dedicada a Introducir objeto social y actividad que desarrolla la empresa.

IV. Que Entidad cumple estrictamente con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y aplica las medidas de seguridad correspondientes a sus bases de datos.

V. Que el Departamento y Entidad desean suscribir el presente convenio conforme a la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y a los efectos previstos en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) nº 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante Reglamento general de protección de datos, RGPD), y en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, (en adelante LOPDGDD), de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

1. OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

1.1 A efectos de lo previsto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) nº 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante Reglamento general de protección de datos, RGPD), en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, (en adelante LOPDGDD), y en el resto de disposiciones vigentes en materia de protección de datos, el responsable del tratamiento es el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y el encargado del tratamiento es la entidad

1.2 El convenio consistirá en el tratamiento por cuenta del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, de los datos de carácter personal necesarios para gestionar y tramitar las ayudas e intervenciones previstas en el Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común, en el periodo 2023-2027, de aplicación en la Comunidad Foral de Navarra, y determinadas ayudas del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020.

1.3 En concreto, los tratamientos a realizar podrán consistir en:

- Recogida
- Registro
- Modificación
- Conservación
- Consulta
- Cotejo
- Limitación
- Supresión
- Destrucción
- Comunicación

1.4 El acceso a las bases de datos del responsable por la entidad colaboradora incluirá el siguiente tratamiento:

- 1. En el ámbito de competencias del Servicio de Agricultura:
 - a) La presentación de la solicitud única de ayudas de las intervenciones en forma de pagos directos (ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad, ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y agricultoras, regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal y, ayuda a la renta asociada), financiadas por el FEAGA, Intervenciones regionales incluidas en el PEPAC 2023-2027 cofinanciadas por el FEADER, determinadas ayudas del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2022, ayudas de Estado y la presentación de solicitudes de modificación al SIGPAC.
 - b) la inscripción de las explotaciones agrarias y actualización de sus datos en el Registro de Explotaciones Agrarias (REA), vinculadas al Sistema de Información de Explotaciones Agrarias (SIEX).
 - c) La recepción de la información relativa a las incidencias detectadas en las fases de depuración y control de las solicitudes de ayuda, así como la tramitación y subsanación de las mismas.
 - d) La recepción de información de los pagos percibidos por aquellos expedientes tramitados por la Entidad.
- 2. En el ámbito de competencias del Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario:
 - La presentación de las solicitudes de pago de las submedidas a “Inversiones en explotaciones agrícolas” e “Instalación de jóvenes agricultores”, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020”.

- La presentación de las solicitudes de ayuda y de pago de las siguientes intervenciones incluidas en el Plan Estratégico de la PAC en Navarra 2023-2027:
 - Intervención 6961.1 “Ayudas al establecimiento de personas jóvenes agricultoras.”
 - Intervención 6961.2 “Ayudas al establecimiento de nuevos agricultores.”
 - Intervención 6841.1 “Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal.”
 - Intervención 6841.2 “Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias.”
- 3. En el ámbito de competencias del Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural:
 - La presentación de las solicitudes de ayuda y de pago de las siguientes intervenciones incluidas en el Plan Estratégico de la PAC en Navarra 2023-2027:
 - Intervención 6864 “Ayudas a inversiones para la diversificación agraria (anterior ayuda M6.4 del PDR de Navarra 2014-2020).
 - Intervención 6962 “Ayuda a la puesta en marcha de nuevas empresas rurales (anterior ayuda M6.2 del PDR de Navarra 2014-2020)
 - Intervención 7162 “Ayuda a los Grupos de cooperación para la innovación no relacionados con la AEI-Agri” (anterior ayuda M16.02 del PDR de Navarra 2014-2020).
 - Intervención 7119.02.01 “Ejecución de las operaciones seleccionadas en el marco de la estrategia de desarrollo local participativo (EDLP): promotores públicos y privados” en el marco del PEPAC 2023-2027 en Navarra, (incluidos los tratamientos previstos en la Resolución 177E/2023, de 16 de agosto, del Director General de Desarrollo Rural).
- 4. En el ámbito de competencias del Servicio de Infraestructuras Agrarias:
 - La presentación de la solicitud de ayuda y de pago de las ayudas a inversiones en infraestructuras locales ganaderas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020.
- 5. En el ámbito de competencias del Servicio Forestal y Cinegético:
 - La presentación de la solicitud de ayuda y de pago de las ayudas a trabajos forestales promovidos por entidades locales y agentes privados correspondientes a las submedidas “Inversiones en infraestructuras forestales (M04.03.05) e “Inversiones en la recuperación del valor ambiental de los ecosistemas forestales”, (M.08.05.01), en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020.”
 - La presentación de las solicitudes de ayuda y de pago de las siguientes intervenciones incluidas en el Plan Estratégico de la PAC en Navarra 2023-2027:



- Intervención 6881.1 “Ayudas a la Repoblación Forestal y Sistemas Agroforestales.”
- Intervención 6881.4 “Ayudas a actuaciones selvícolas con objetivos ambientales.”

2. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO, TIPO DE DATOS PERSONALES Y CATEGORIA DE INTERESADOS.

1. La finalidad del tratamiento es la gestión de la financiación mediante la concesión de ayudas a los solicitantes con cargo a los fondos FEAGA-FEADER de los gastos de la política agraria común.

2. Los tipos de datos de carácter personal objeto del tratamiento serán los siguientes:

- Datos de carácter identificativo: DNI-NIF, nombre y apellidos, dirección, correo electrónico, teléfono.
- Datos de características personales: fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad.
- Datos de circunstancias sociales: propiedades, posesiones, licencias, permisos, autorizaciones.
- Datos de información comercial: actividades y negocios, licencias comerciales.
- Datos de transacciones de bienes y servicios: bienes y servicios recibidos por el afectado.
- Datos económicos-financieros y de seguros: datos bancarios.

3. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas de este convenio, el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, responsable del tratamiento, pone a disposición de la entidad encargada del tratamiento, a través de los sistemas informáticos habilitados, la información que se encuentra incluida en el registro de actividades del tratamiento del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente:

- “Ayudas FEAGA-FEADER”.

4. DURACIÓN

El presente convenio tiene una duración de cuatro años que comenzará el 1 de enero de 2024 y finalizará el 31 de diciembre de 2027, y en su defecto, con la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y sus modificaciones que establezcan las correspondientes convocatorias de ayudas del último año de vigencia del convenio.

5. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios, o para fines distintos a los que figuran en el objeto del convenio.
- b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encar-

gado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

c. Llevar un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable que contenga:

1. el nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado, y, en su caso, del representante del responsable o del encargado, y del delegado de protección de datos;
2. las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable;
3. en su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo, la documentación de garantías adecuadas;
4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
5. Los registros de actividades del tratamiento que lleve el encargado del tratamiento por cuenta del responsable deberán constar por escrito, inclusive en formato electrónico.
6. El encargado del tratamiento y, en su caso, el representante del encargado pondrá el registro a disposición de la autoridad de control que lo solicite.
7. Las obligaciones indicadas en los puntos 1 y 2 no se aplicarán a ninguna entidad ni organización que emplee a menos de 250 personas, salvo que el tratamiento que realice pueda suponer un riesgo para los derechos y libertades de los interesados, no sea ocasional, o incluya categorías especiales de datos personales indicadas en el artículo 9, apartado 1 del RGPD, o datos personales relativos a condenas en infracciones penales a que se refiere el artículo 10 de dicho Reglamento.

d. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comu-

nicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e. Subcontratación

No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable según el modelo que figura en el Anexo IV, con una antelación de quince días, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo cinco días.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

En caso de subcontratación la ENTIDAD y las entidades cesionarias se comprometen a identificar individualmente a las personas encargadas del tratamiento de los datos en el anexo III.b) al presente convenio y las bases de datos de las ayudas a las que solicita el acceso. En caso de modificación de la relación inicial de las personas responsables del tratamiento de datos, ENTIDAD y las entidades cesionarias comunicarán al Negociado de Apoyo a la Seguridad de la Información a través del Registro General Electrónico las modificaciones que se produzcan. Dicha comunicación se incorporará como adenda al presente convenio.

f. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

g. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

h. Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

i. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

j. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
2. Limitación del tratamiento
3. Portabilidad de datos

4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección segagri@navarra.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k. Derecho de información

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

l. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través de segagri@navarra.es las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

m. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

n. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

o. Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él. El cumplimiento de estas obligaciones en materia de protección de datos y seguridad de la información podrá ser acreditado mediante la presentación de informes de auditorías externas.

p. Implantar las siguientes medidas de seguridad:

Dado que el tratamiento forma parte de un Sistema de Información incluido en el ámbito de aplicación del Esquema Nacional de Seguridad, las medidas a implantar por parte de los encargados de tratamiento serán las medidas de seguridad que en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, que regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, se establecen para los usuarios de estas aplicaciones habilitadas por parte del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente: OP.ACC.4 Proceso de gestión de derechos de acceso, OP.ACC.5 Mecanismo de autenticación (usuarios externos), OP.ACC.6 Mecanismo de autenticación (usuarios de la organización), MP.PER.3 (Concienciación), MP.EQ.1 (Puesto de trabajo despejado), MP.EQ.3 (Protección de dispositivos portátiles).

En todo caso, se deben implantar mecanismos para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Pseudoanonimizar y/o cifrar los datos personales, en su caso.

En relación con el tratamiento de datos en sistemas del responsable, así como en los sistemas y dependencias del encargado, habrán de cumplirse las medidas de seguridad correspondientes, de acuerdo con las especificaciones siguientes:

Tratamiento en sistemas del responsable:

- El sistema de gestión de la información utilizado serán las aplicaciones informáticas que el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente habilite para ello. El encargado del tratamiento no podrá incorporar los datos a sus propios sistemas.
- A estos efectos, el encargado del tratamiento deberá identificar individualmente, en el anexo III.a) al presente convenio, a las personas encargadas del tratamiento de los datos y las bases de datos de las ayudas a las que se solicita el acceso. En caso de modificación de la relación inicial de las personas encargadas del tratamiento de datos, comunicará al Departamento los cambios que se produzcan. Dicha comunicación se incorporará como adenda al presente convenio.
- El acceso a los datos será remoto, previa autorización del solicitante a la entidad colaboradora, conforme al modelo establecido en el anexo VI de esta Orden Foral, para que en su nombre firme digitalmente la solicitud mediante su certificado digital de usuario. En ningún caso, se admitirá el uso por la entidad del certificado de representante de persona jurídica para la firma de la solicitud.



- La entidad colaboradora deberá guardar una copia de la autorización firmada por el solicitante, que deberá conservar a través de la Gestión de la documentación en papel.
- La Entidad se
responsabilizará de que las solicitudes se presenten de conformidad con la documentación que para cada ayuda se exija en la correspondiente convocatoria, así como de la verificación de la misma.
- Cumplimentada la solicitud, el operador de la entidad remitirá la solicitud firmada para su posterior registro en los sistemas informáticos del Gobierno de Navarra, mediante el procedimiento telemático establecido a tal efecto.
- Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores, el Departamento requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos para la subsanación.

Tratamiento en locales y sistemas del encargado:

- El sistema de gestión de la información utilizado serán las aplicaciones informáticas que el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente habilite para ello. El encargado del tratamiento no podrá incorporar los datos a sus propios sistemas.
 - Los datos se tratarán en las dependencias del encargado y no pueden salir de éstas. Si el encargado del tratamiento debe modificar las dependencias donde lleva a cabo el tratamiento, lo debe comunicar previamente al responsable. En el caso de que los datos deban incorporarse en dispositivos portátiles, o deban tratarse fuera de los locales del encargado, se necesita autorización expresa del responsable. En cualquier caso, debe garantizarse el correspondiente nivel de seguridad.
 - El encargado debe designar un responsable de seguridad y comunicar su identidad y perfil profesional al responsable del tratamiento.
 - El encargado debe anotar las incidencias en el registro de incidencias y poner en conocimiento del responsable del tratamiento, en el plazo máximo de 24 horas, cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución del convenio que pueda afectar a la integridad o a la confidencialidad de los datos de carácter personal tratados.
 - El encargado debe someterse a las auditorías de cumplimiento de la normativa de protección de datos que decida el responsable del tratamiento, al inicio de la prestación, como mínimo cada 2 años y, en cualquier caso, a requerimiento del responsable siempre que se produzcan modificaciones sustanciales en los sistemas de información o para la comprobación del cumplimiento por el responsable de las medidas de seguridad impuestas. El cumplimiento de estas obligaciones podrá acreditarse igualmente en la forma prevista en la letra o) de la cláusula 5 del presente convenio.
- q. Designar, en su caso, un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

r. Destino de los datos

Cuando finalice la prestación del servicio por el encargado del tratamiento, los datos personales deben ser destruidos. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

6. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- b) Realizar una valoración de evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD y de la LOPDGDD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.
- f) Compensar económicamente a las entidades designadas como entidades colaboradoras por solicitud de ayudas registrada por cuenta del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el año 2024 y siguientes.

Esta compensación económica excluye la posibilidad de repercutir al solicitante de las ayudas de cualquier coste derivado de esta tramitación.

La compensación económica se reconocerá única y exclusivamente por la gestión y tramitación de las solicitudes de ayudas registradas en el ámbito de competencias del Servicio de Agricultura previstas en el artículo 1, punto 1, letra a) del anexo I de la presente Orden Foral, es decir, por la presentación de la solicitud única de ayudas de las intervenciones en forma de pagos directos (ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad, ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y agricultoras, regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal y, ayuda a la renta asociada), financiadas por el FEAGA, Intervenciones regionales incluidas en el PEPAC 2023-2027 cofinanciadas por el FEADER, determinadas ayudas del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2022, ayudas de Estado y la presentación de solicitudes de modificación al SIGPAC.

La gestión y tramitación de ayudas incluye presentar telemáticamente las solicitudes de ayuda y de pago del beneficiario, modificaciones de solicitudes en el plazo establecido en las normas reguladoras, subsanaciones de las solicitudes cuando sean requeridas, acceso a datos de esta convocatoria y anteriores, y cuantas actuaciones sean necesarias en orden al reconocimiento de la presentación de la solicitud única de ayudas de las intervenciones en forma de pagos directos (ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad, ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y agricultoras, regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal y, ayuda a la renta asociada), financiadas por el FEAGA, Intervenciones regionales incluidas en el PEPAC 2023-2027 cofinanciadas por el FEADER, determinadas ayudas del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020, ayudas de Estado y la presentación de solicitudes de modificación al SIGPAC.



El tratamiento de ayudas incluidas en el ámbito de competencias de otros Servicios del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente distintos del Servicio de Agricultura no dará lugar a compensación económica.

El importe de la compensación económica podrá ser modificado mediante Orden Foral del Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en función de las disponibilidades presupuestarias. Esta modificación se reflejará en la correspondiente Orden Foral del Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se convoca anualmente la presentación de la solicitud única de ayudas, y se convocan determinadas ayudas del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, Intervenciones Regionales del PEPAC 2023-2027, la ayuda de estado a productores de semilla certificada de patata para el mantenimiento de esta actividad agraria en zonas con limitaciones naturales y la ayuda de estado destinada al cultivo de la remolacha azucarera, acogida al régimen de minimis

En prueba de conformidad las partes firman el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha antes indicado.

EL DIRECTOR GENERAL
DE DESARROLLO RURAL

Entidad

Rubén Goñi Urroz

Fdo.:

ANEXO III.a)

D. Representante con DNI _____, en representación de Entidad con CIF, con domicilio social en _____, Calle _____, Teléfono _____ y dirección de Correo electrónico _____

DECLARA Que en el marco del convenio de encargado del tratamiento de datos de carácter personal entre el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y esta entidad colaboradora, para facilitar la gestión y tramitación de las ayudas e intervenciones previstas en el Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común, en el periodo 2023-2027, de aplicación en la Comunidad Foral de Navarra, y determinadas ayudas del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020, las personas autorizadas para el tratamiento de datos en representación de la entidad son las siguientes:

Nombre	Apellidos	DNI	E-mail	1*	2*	3*	4*	5*	6*	7*	8*	9*	10*	11*	12*	13*	14*
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

- (1) En el ámbito de competencias del Servicio de Agricultura:
 - La presentación de la solicitud única de ayudas de las intervenciones en forma de pagos directos (ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad, ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y agricultoras, regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal y, ayuda a la renta asociada), financiadas por el FEAGA, Intervenciones regionales incluidas en el PEPAC 2023-2027 cofinanciadas por el FEADER, determinadas ayudas del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2022, ayudas de Estado y la presentación de solicitudes de modificación al SIGPAC.
 - La inscripción de las explotaciones agrarias y actualización de sus datos en el Registro de Explotaciones Agrarias (REA), vinculadas al Sistema de Información de Explotaciones Agrarias (SIEX).
 - La recepción de la información relativa a las incidencias detectadas en las fases de depuración y control de las solicitudes de ayuda, así como la tramitación y subsanación de las mismas.
 - La recepción de información de los pagos percibidos por aquellos expedientes tramitados por la Entidad.
- En el ámbito de competencias del Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario:
 - (2) "Inversiones en explotaciones agrícolas" e "Instalación de jóvenes agricultores" en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020.
 - (3) Intervención 6961.1 "Ayudas al establecimiento de personas jóvenes agricultoras", Plan Estratégico de la PAC en Navarra 2023-2027.
 - (4) Intervención 6961.2 "Ayudas al establecimiento de nuevos agricultores", Plan Estratégico de la PAC en Navarra 2023-2027.
 - (5) Intervención 6841.1 "Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal". Plan Estratégico de la PAC en Navarra 2023-2027.
 - (6) Intervención 6841.2 "Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias". Plan Estratégico de la PAC en Navarra 2023-2027.
- En el ámbito de competencias del Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural:
 - (7) Intervención 6864 "Ayudas a inversiones para la diversificación agraria (anterior ayuda M6.4 del PDR de Navarra 2014-2020). Plan Estratégico de la PAC en Navarra 2023-2027.
 - (8) Intervención 6962 "Ayuda a la puesta en marcha de nuevas empresas rurales (anterior ayuda M6.2 del PDR de Navarra 2014-2020). Plan Estratégico de la PAC en Navarra 2023-2027.
 - (9) Intervención 7162 "Ayuda a los Grupos de cooperación para la innovación no relacionados con la AEI-Agri" (anterior ayuda M16.02 del PDR de Navarra 2014-2020).. Plan Estratégico de la PAC en Navarra 2023-2027.
 - (10) Intervención 7119.02.01 "Ejecución de las operaciones seleccionadas en el marco de la estrategia de desarrollo local participativo (EDLP): promotores públicos y privados" en el marco del PEPAC 2023-2027 en Navarra, (incluidos los tratamientos previstos en la Resolución 177E/2023, de 16 de agosto, del Director General de Desarrollo Rural). Plan Estratégico de la PAC en Navarra 2023-2027.
- En el ámbito de competencias del Servicio de Infraestructuras Agrarias:
 - (11) Ayudas a inversiones en infraestructuras locales ganaderas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020.
- En el ámbito de competencias del Servicio Forestal y Cinegético:
 - (12) "Inversiones en infraestructuras forestales (M04.03.05) e "Inversiones en la recuperación del valor ambiental de los ecosistemas forestales" (M08.05.01) en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020.
 - (13) Intervención 6881.1 "Ayudas a la Repoblación Forestal y Sistemas Agroforestales". Plan Estratégico de la PAC en Navarra 2023-2027
 - (14) Intervención 6881.4 "Ayudas a actuaciones selvícolas con objetivos ambientales". Plan Estratégico de la PAC en Navarra 2023-2027

En _____, a _____ de _____ de 202 _____.

El representante
 Fdo.

ANEXO III.b)

D. Representante con DNI _____, en representación de Entidad con CIF, con domicilio social en _____ Calle _____, Teléfono _____ y dirección de correo electrónico _____

DECLARA Que en el marco del convenio de encargado del tratamiento de datos de carácter personal entre el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y esta entidad colaboradora, para facilitar la gestión y tramitación de las ayudas e intervenciones previstas en el Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común, en el periodo 2023-2027, de aplicación en la Comunidad Foral de Navarra, y determinadas ayudas del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020, subcontratará el servicio a sus entidades integradas o asociadas que se relacionan a continuación, identificando para cada una de ellas a las personas autorizadas para el tratamiento de datos en representación de la entidad asociada:

Entidad:	CIF:																
Nombre	Apellidos	DNI	E-mail	1*	2*	3*	4*	5*	6*	7*	8*	9*	10*	11*	12*	13*	14*
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Entidad:	CIF:																
Nombre	Apellidos	DNI	E-mail	1*	2*	3*	4*	5*	6*	7*	8*	9*	10*	11*	12*	13*	14*
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

▪ (1) En el ámbito de competencias del Servicio de Agricultura:

- La presentación de la solicitud única de ayudas de las intervenciones en forma de pagos directos (ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad, ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y agricultoras, regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal y, ayuda a la renta asociada), financiadas por el FEAGA, Intervenciones regionales incluidas en el PEPAC 2023-2027 cofinanciadas por el FEADER, determinadas ayudas del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2022, ayudas de Estado y la presentación de solicitudes de modificación al SIGPAC.
- La inscripción de las explotaciones agrarias y actualización de sus datos en el Registro de Explotaciones Agrarias (REA), vinculadas al Sistema de Información de Explotaciones Agrarias (SIEX).
- La recepción de la información relativa a las incidencias detectadas en las fases de depuración y control de las solicitudes de ayuda, así como la tramitación y subsanación de las mismas.
- La recepción de información de los pagos percibidos por aquellos expedientes tramitados por la Entidad.

▪ En el ámbito de competencias del Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario:

- (2) "Inversiones en explotaciones agrícolas" e "Instalación de jóvenes agricultores" en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020.
- (3) Intervención 6961.1 "Ayudas al establecimiento de personas jóvenes agricultoras". Plan Estratégico de la PAC en Navarra 2023-2027.
- (4) Intervención 6961.2 "Ayudas al establecimiento de nuevos agricultores". Plan Estratégico de la PAC en Navarra 2023-2027.
- (5) Intervención 6841.1 "Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal". Plan Estratégico de la PAC en Navarra 2023-2027.
- (6) Intervención 6841.2 "Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias". Plan Estratégico de la PAC en Navarra 2023-2027.

▪ En el ámbito de competencias del Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural:

- (7) Intervención 6864 "Ayudas a inversiones para la diversificación agraria (anterior ayuda M6.4 del PDR de Navarra 2014-2020). Plan Estratégico de la PAC en Navarra 2023-2027.
- (8) Intervención 6962 "Ayuda a la puesta en marcha de nuevas empresas rurales (anterior ayuda M6.2 del PDR de Navarra 2014-2020). Plan Estratégico de la PAC en Navarra 2023-2027.
- (9) Intervención 7162 "Ayuda a los Grupos de cooperación para la innovación no relacionados con la AEI-Agri" (anterior ayuda M16.02 del PDR de Navarra 2014-2020). Plan Estratégico de la PAC en Navarra 2023-2027.

(10) Intervención 7119.02.01 "Ejecución de las operaciones seleccionadas en el marco de la estrategia de desarrollo local participativo (EDLP): promotores públicos y privados" en el marco del PEPAC 2023-2027 en Navarra, (incluidos los tratamientos previstos en la Resolución 177E/2023, de 16 de agosto, del Director General de Desarrollo Rural). Plan Estratégico de la PAC en Navarra 2023-2027.

- En el ámbito de competencias del Servicio de Infraestructuras Agrarias:

(11) Ayudas a inversiones en infraestructuras locales ganaderas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020.

- En el ámbito de competencias del Servicio Forestal y Cinegético:

(12) "Inversiones en infraestructuras forestales (M04.03.05) e "Inversiones en la recuperación del valor ambiental de los ecosistemas forestales" (M08.05.01) en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020.

(13) Intervención 6881.1 "Ayudas a la Repoblación Forestal y Sistemas Agroforestales". Plan Estratégico de la PAC en Navarra 2023-2027

(14) Intervención 6881.4 "Ayudas a actuaciones selvícolas con objetivos ambientales". Plan Estratégico de la PAC en Navarra 2023-2027

En, a de de 202 .. .

El representante
Fdo

ANEXO IV

Director General de Desarrollo Rural

OBJETO: Solicitud de autorización para la subcontratación del servicio
REFERENCIA: Código Expte: 1121-2023-0018 Dirección General de Desarrollo Rural Tfno.: 848 46 640- Fax.:848 426 640

Para cualquier comunicación que nos dirija en relación con este asunto, por favor, indique el Código del Expediente.

Indicar nombre Entidad, en relación con la *Introducir el objeto del servicio contratado*, y ante la necesidad de subcontratar el servicio para una efectiva realización de la actividad,

SOLICITA del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, como responsable del registro de actividades del tratamientos efectuados bajo su responsabilidad, **AUTORIZACIÓN PARA CEDER LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL CONTENIDOS EN SUS REGISTROS DE ACTIVIDADES** a sus Entidades integradas o asociadas, en las condiciones que se establecen en el convenio de encargo del tratamiento de datos de carácter personal a suscribir entre Entidad y el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Pamplona, Fecha

Razón social/Firma

ANEXO V

MODELO “DECLARACIÓN RESPONSABLE”

D./D^acon DNI, en calidad de representante legal de la entidad

DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de circunstancias señaladas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, que impiden obtener la condición de entidad colaboradora.

Que dicha entidad cuenta con la posibilidad de recoger en soporte informático los datos de las operaciones que hayan de realizar en su condición de colaboradoras y su transmisión por medios telemáticos, y que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del trabajo. En el caso de entidades bancarias dicha relación de medios materiales y personales podrá sustituirse por una relación de todas las oficinas que vayan a prestar el servicio, indicando su domicilio.

En (lugar), a (fecha),

(Firma del representante legal y sello de la entidad) Fdo:

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE.

ANEXO VI
AUTORIZACIÓN A ENTIDAD COLABORADORA

Don/doña _____, con CIF/NIF _____, domicilio en _____, en nombre propio/en representación de _____

De conformidad con el artículo 5.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 23 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, como persona interesada en la presentación de las solicitudes de ayudas, y en su tratamiento y solicitud de pago, en el ámbito del Reglamento (UE) 2021/2115 del parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEA-GA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013, y en relación con determinadas ayudas del programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020,

DECLARO:

Que confiero a esta entidad colaboradora la representación para que en mi nombre firme digitalmente mediante su certificado digital de usuario la presentación, envío y firma telemática de las solicitudes indicadas y autorizo a su gestor a recibir de la Administración información referente a trámites de audiencia resultado de los controles, pagos realizados, resoluciones de las ayudas y cualquier otra información referida con las ayudas gestionadas por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. Actuaciones permitidas:

- Presentación telemática de solicitudes de ayuda y de pago
- Modificaciones de solicitudes en el plazo establecido en las normas reguladoras
- Subsanaiones de las solicitudes cuando sean requeridas
- Acceso a datos de esta convocatoria y anteriores

Para las comprobaciones anteriores el número de teléfono móvil de contacto es _____, cuya persona titular del mismo, es la persona solicitante de ayudas.

En localidad, a fecha _____
Nombre solicitante _____

Firma _____